



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0081/2013
La Paz, 16 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0012/2013 de fecha 10 de enero de 2013, Informe Legal DJ 0071/2013 de fecha 16 de enero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0015/2013 de fecha 7 de enero 2013, aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado y Memorias de Cálculo 2012 de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH.

Que, la nota DPDI 0004/2013 de fecha 10 de enero de 2013 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante la cual remiten el POA Reformulado de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos".

Que, la Ley Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre 2012 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0012/2013 de fecha 10 de enero de 2013, concluye que existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH y que el traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por **Bs23.383.443.- (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, según anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos al Informe precitado.

Que, el Informe Legal DJ 0071/2013 de fecha 16 de enero de 2013, concluye que por lo expuesto y el Informe Técnico DAF 0012/2013 de fecha 10 de enero de 2013, el traspaso presupuestario intrainstitucional, por **Bs23.383.443.- (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, según anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos Informe precitado, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

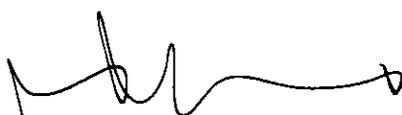
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs23.383.443.- (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, según anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos y que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. [Signature] [Name]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS